



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

PLAN DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 15134

Artículo 1°.- CREACIÓN Implementase en el ámbito de la H. Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires el Plan de Capacitación en el marco de la Ley provincial N° 15134, de adhesión a la Ley nacional 27499 "Ley Micaela".

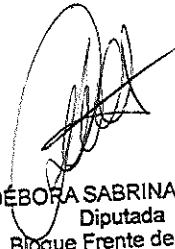
Artículo 2°.- OBJETIVOS Son objetivos del Plan que los participantes logren:

- a) Incorporar la perspectiva de género para la prevención de las violencias machistas.
- b) Identificar los roles y estereotipos de género que inciden en las prácticas personales, profesionales e institucionales.
- c) Conocer los recursos del Estado para la prevención y atención de la problemática, a fin de brindar el adecuado asesoramiento e información a las mujeres en situación de violencia.
- d) Reconocer los signos de violencia hacia las mujeres y disidencias.
- e) Conocer los recursos e instrumentos básicos para orientar adecuadamente a las mujeres y disidencias en situación de violencia.

Artículo 3°.- DESTINATARIOS Son destinatarios del Plan la totalidad de los empleados/as y funcionarios/as de la H. Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires cualquiera sea su condición de revista.

Artículo 4°.- TEMARIO Los detalles para la puesta en práctica del Plan serán establecidos por la Presidencia de la Cámara, debiendo considerar el siguiente temario:

1. Conceptos básicos sobre patriarcado y machismo.
2. Hablemos de género: ¿Qué es el género? Aprender el género: la socialización genérica. Los roles y los estereotipos de género. El género como construcción social. ¿Qué es la división del trabajo por género? El patriarcado en las sociedades actuales. La interseccionalidad. La transversalización del enfoque de género.
3. Masculinidades. Las nuevas masculinidades o masculinidades alternativas. Replanteo de la idea de masculinidad y desaprender los roles de género adquiridos.


DÉBORA SABRINA GALÁN
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

4. Violencias contra las mujeres y disidencias, (según Ley 26485) ¿Qué es la violencia de género? Tipos y modalidades de violencia contra las mujeres. Ciclo de la violencia contra las mujeres. Herramientas legales y recurso vigentes para el acompañamiento a víctimas de violencia de género. Formas de intervención (buenas prácticas).

5. Normativa sobre la protección de los derechos de las mujeres, disidencias y niños, niñas y adolescentes.

6. Elaboración crítica sobre el impacto diferencial para varones y mujeres de cualquier acción, decisión, legislación, política o programa, con el objetivo de conseguir la igualdad.

Artículo 5°. - **METODOLOGÍA** Se planteará una articulación teórica y práctica, implementándose en base a exposiciones docentes y capacitadores mediante herramientas audiovisuales y puestas en común de experiencias de los participantes.

Artículo 6°. - **CONVENIOS** Autorízase a la Presidencia de esta H. Cámara a celebrar convenios para implementar el Plan establecido en la presente con Asociaciones y Colegios Profesionales, con Universidades Nacionales con sede en la provincia de Buenos Aires y con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) o el organismo a través del cual el Poder Ejecutivo capacite a su personal en el marco de la Ley 15134.

Artículo 7°. - **CERTIFICADOS** Se entregarán certificados de asistencia a los efectos de ser presentados en la Dirección de Personal de esta H. Cámara y ser incorporados a los legajos de los agentes.

Artículo 8°. - **REGLAMENTACIÓN** El Plan de Capacitación detallado, la designación de los capacitadores, la carga horaria, la temática a abordar en cada jornada y todo lo necesario para la concreción del mismo, serán establecidos vía reglamentaria por la Presidencia de esta H. Cámara o por el funcionario o área que la misma designe.

Artículo 9°.- De forma.

DÉBORA SABRINA GALÁN
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La violencia contra las mujeres y disidencias es una problemática social multicausal que debe abordarse desde diferentes campos y de manera interdisciplinaria. Las intervenciones para ser efectivas deben emplear métodos diversos (por ejemplo, campañas en los medios de comunicación social combinadas con capacitación en grupos, capacitaciones a los organismos de gobierno y no gubernamentales, articulaciones con actores claves de la sociedad civil, entre otras) y varios niveles (sociales, comunitarios, familiar/relacional, e individuales), de manera complementaria entre sí.

Es decir, abordar la problemática desde distintos sectores, ámbitos y niveles para lograr una mayor comprensión de la misma, en la que si bien la cara visible es el daño que provoca en las mujeres, infancias y disidencias, la base está en la desigualdad estructural de género y afecta a toda la sociedad.

En este sentido, resulta imperioso generar conciencia sobre la violencia contra las mujeres, infancias y disidencias como manifestación de la discriminación que las afecta, su magnitud, sus consecuencias negativas para las sociedades en su conjunto y también brindar herramientas para la prevención. Sin embargo, no basta con tomar conciencia, sino que esta actitud debe complementarse con acciones permanentes de capacitación y sensibilización a toda la comunidad, en el caso que nos ocupa, a todos los servidores y empleados públicos.

A medida que se avanza en la información y sensibilización, se produce el empoderamiento de las mujeres y se potencian sus aptitudes y recursos personales, se progresa tanto hacia la igualdad de oportunidades y derechos como a la inclusión de la diversidad en las instituciones.

Es por eso que integrar el enfoque de género en los organismos gubernamentales contribuye a la elaboración e implementación de directrices institucionales, orientadas a favorecer la igualdad de oportunidades y posibilita no solo reflexionar sobre las cuestiones culturales en torno a la temática, sino también promover la prevención de situaciones de discriminación y violencia contra las mujeres, infancias y disidencias.

Es así que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires mediante el Decreto 245/2019 promulgó la Ley N°15134 denominada "La Ley Micaela", sancionada por esta Honorable Legislatura el 21 de marzo. Por la misma, se resolvió la adhesión de nuestra provincia a la Ley Nacional 27499.

Los principales puntos que establece esta Ley son:

DÉBORA SABRINA GALÁN
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- Formar y capacitar en perspectiva de género a todos los funcionarios de la gestión pública, sin importar jerarquía ni forma de contratación ni el ámbito en el que desempeñe sus funciones.
- Alcanza a los 3 poderes del Estado –Ejecutivo, Legislativo y Judicial- y organismos descentralizados.
- Los contenidos deben estar orientados a la prevención de la violencia de género en todas sus formas, como establece la Ley 26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Los agentes del Estado deben cursar y aprobar las capacitaciones al respecto. El incumplimiento será considerado una falta grave que incluirá sanciones.

Esta Ley resulta un avance significativo en materia de violencia de género puesto que establece la importancia de concientizar y reconocer este tipo de prácticas en los ámbitos laborales.

La realidad nos indica que los distintos organismos de los tres poderes del Estado no se encuentran realizando la capacitación que la Ley establece entre su personal y funcionarios, al menos con la celeridad y responsabilidad que a nuestro entender debiera tenerse.

El artículo 2 de esta norma precisa que los comprendidos en el artículo 1 (todas las personas que integran los tres poderes del Estado) “deben realizar capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme contenidos curriculares que establezca cada poder en el ámbito de su competencia”.

Es por ello, que debemos comenzar por nuestra casa y dar el ejemplo desde esta H. Legislatura en la que la adhesión a la Ley Micaela tuvo lugar. Y con este espíritu presentamos este proyecto para lo cual agradecemos el voto positivo de las y los señores diputados.



DÉBORA SABRINA GALÁN
Diputada
Bloque Frente de Todos
D. Diputados Pcia. Bs. As.